



MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EBERTH DAWRIN MENDOZA PALACIOS

Bucaramanga, martes veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)

| | |
|--------------------------|--|
| Radicación Única: | 68001.31.05.005.2023.00250.01 |
| Radicado Interno: | 2025-009 |
| Demandante: | ROGER ALBERTO TATIS MARIANO |
| Demandado: | PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A., COLPENSIONES Y ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| Temas: | Ineficacia Traslado |
| Decisión: | Auto Admisorio |

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada **COLPENSIONES, PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A., Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, respecto de la sentencia proferida el once (11) de diciembre de 2024 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga.

Asimismo, se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de **COLPENSIONES**, respecto de la sentencia proferida el once (11) de diciembre de 2024 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

EJECUTORIADO este auto, SE CORRE TRASLADO a la parte apelante y en cuyo favor opera la consulta para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER igual término a las demás partes como no apelantes con el mismo objeto.

Los alegatos se recibirán mediante correo electrónico, en la cuenta seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando el asunto con la palabra ALEGATOS Y/O ALEGACIONES, el mensaje deberá incluir los datos de identificación del proceso, esto es, código único de identificación del expediente, número interno de radicado ante esta Sala Especializada y nombre del Magistrado Ponente. Se advierte a los sujetos procesales que deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Eberth Dawrin Mendoza Palacios

Magistrado

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb3bd2bd41de8f6e295add0d44db4289b6bb3f76d02b762c156a04263ad62e2**

Documento generado en 21/01/2025 08:55:56 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

